CUT 41331-13

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 492 -2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 23 ABR 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 531-2013-ANA-DARH/REA de fecha 15.03.2013, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2011; y,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CH.R.L. - V°B° Ing. JORGE CAMPOS VALLE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2011-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, así mismo con Resolución Jefatural Nº 052-2012-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero de 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del Artículo 40º inciso 40.4 f, y de la Resolución Jefatural Nº 052-2011-ANA Artículo 2 inciso 2.2; que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2010;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CH.R.L. - V°B° AREA LEGAL

Que, mediante documento del visto, se nos remite los recibos correspondientes al usuario SEDAPAL para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2011, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 107-2012-ANA; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural Nº 420-2012-ANA, por la cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario "SEDAPAL" cancele el **Recibo Nº 2011007164** por el importe de **S/. 2,760.20** de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines poblacionales correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **730,212.00 m3**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° ÁREA LEGAL - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CH.R.L. -

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Avenida Angamos Este N° 2015 - Distrito de San Borja, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimiento de Agua Residual tratada se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 052-2011-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Anterior, la Administración Local de Agua, podrá disponer el corte de agua o suspensión del vertimiento otorgado y de ser el caso, la extinción del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las retribuciones económicas, debiendo en tal caso solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva o disponer el inicio del procedimiento sancionador, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.2 de la Resolución Jefatural Nº 052-2011-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Administración Local de Agua CH.R.L.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN-RÍMAC-LURÍN

Ing. JORGE CAMPOS VALLE
Administrador (e) Local de Agua

JCV /mmsl.

Cc: DARH - ANA
ARCHIVO